

Consulta Pública previa para elaborar el Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, su acreditación e identificación.

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<ul style="list-style-type: none">- Constitución Española, en particular los artículos 14, 9 y 49, que consagran respectivamente la igualdad de todos los españoles; la necesidad de que los poderes públicos promuevan las condiciones para que su igualdad sea real y efectiva, mediante la remoción de aquellos obstáculos que puedan dificultarla; y el desarrollo de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que se habrá de prestar una atención especializada, amparando el disfrute de sus derechos.- Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que nuestra Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas en materia de acción social y políticas de igualdad social que comprenden, en particular, el establecimiento de medidas de discriminación positiva.- Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, singularmente su artículo 50, que prevé que la Administración autonómica promoverá la utilización de perros de asistencia.- Ley 14/2023, de 30 de marzo, de perros de asistencia de Aragón, habilitando en su disposición final sexta al Gobierno de Aragón para el dictado de todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten precisas para su cumplimiento.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Completar la regulación de la precitada Ley 14/2023, de 30 de marzo, sobre aquellos aspectos que no quedan suficientemente determinados y respecto de las cuales se remite a posterior desarrollo reglamentario, particularmente lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- El procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación.- Diseño y contenido del carnet de identificación de las unidades de vinculación, así como el distintivo oficial de identificación del perro de asistencia.

Necesidad y oportunidad de su aprobación	La necesidad de su aprobación viene justificada por la imperatividad del mandato legal, no obstante, ello no obsta para que ésta resulte oportuna y beneficiosa para los ciudadanos, al completar y profundizar en la regulación iniciada por la ley que viene a desarrollar, habilitando los medios necesarios para la efectividad de la misma.
Objetivos de la norma	El presente Decreto tiene como finalidad el establecimiento del procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación; el diseño del carnet de identificación y acreditación de esta unidad; y las características del distintivo oficial de identificación del perro de asistencia, todo ello en cumplimiento de la habilitación contenida en la disposición final sexta de la antedicha Ley 14/2023, de 30 de marzo, de perros de asistencia de Aragón.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No se contemplan soluciones alternativas.